

# ABALT Auditores & Consultores

## Notas de Actualidad

**“Entre el cierre fiscal y el cierre financiero, se puede vivir con los dos a la vez”**

**Marzo 2014**



*Su confianza nuestro mejor negocio...!!!*



*“Trabajamos cada día buscando mejorar continuamente, con el propósito alcanzar la excelencia profesional para cumplir nuestro objetivo de comprender qué necesita tu organización y cómo podemos asistirte”.*

**ABALT**  
**Auditores &**  
**Consultores**

**En esta edición**  
**presentamos:**

	<i>Página</i>
Editorial.....	1
Análisis al sector de la construcción inmobiliaria.....	3
Consideraciones para el cierre de estados financieros.....	5
Afiliación al IESS obligatoria aplicable a personas sin relación de dependencia.....	7
Conciliación tributaria.....	9
Inducción, aplicación y fortalecimiento del control interno.....	11
Cambios en materia tributaria - Ecuador	
Febrero - 2014.....	13
Cambios en materia laboral	
Febrero - 2014.....	13
Cambios Superintendencia de Compañías	
Febrero - 2014.....	13



Abalt Auditores & Consultores @AbaltEcuador

**Contactos:**

Paola Martínez | Gerente General | [paola.martinez@abaltecuador.com](mailto:paola.martinez@abaltecuador.com)  
 Edgar Álvarez | Director Ejecutivo | [edgar.alvarez@abaltecuador.com](mailto:edgar.alvarez@abaltecuador.com)  
 Héctor Vizuete | Socio | [hector.vizuete@abaltecuador.com](mailto:hector.vizuete@abaltecuador.com)

# “Entre el cierre fiscal y el cierre financiero, se puede vivir con los dos a la vez”

Por: Ing. Paola Martínez  
paola.martinez@abaltecuador.com



Como diría la novelista británica Jane Austen “El bien no siempre conduce a un buen final”, creo que es la frase con la que se identificarían muchos contadores en su cierre fiscal y financiero, más actualmente que tienen que bailar de a dos ritmos con la Normativa Internacional “Normas Internacionales de Información Financiera” más conocidas como las “NIIF” y con la Normativa Tributaria Local “Ley de Régimen Tributario Interno”, esto ya que por una parte hay que dar fiel cumplimiento con lo que exige la Superintendencia de Compañías y por otro lado con lo que dicta el Servicio de Rentas Internas, quien cada vez aplica más regulaciones y más requerimientos de información tanto de tipo financiero como de tipo societario, adicionalmente ciertos sectores como: las instituciones del sistema financiero y seguros, bolsas y casas de valores, administradoras de fondos y fideicomisos, cooperativas, fundaciones y organismos no gubernamentales, agencias de turismo y operadores turísticos, personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción, comerciantes de antigüedades y obras de arte, notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles, entre otros, tienen que presentar reportes adicionales a la Unidad de Lavado de Activos (U.A.F.) y los distintos entes de control que las regulan para denotar la licitud de los fondos que manejan, lo final aunque no tiene mucho que ver con el cierre contable son labores importantes que tienen que ser controladas directa o indirectamente por el departamento contable y aunque muchas de estas entidades no estén aun obligadas a aplicar las “NIIF” tienen que de igual manera representar fielmente su realidad financiera y cumplir con índices financieros mínimos.

Jane con su frase no quiso decir que necesariamente será un mal final, solo un final un poco más largo, con un poco más de sacrificio de tiempo y conocimientos más técnicos, lo que demanda a la profesión contable siempre estar actualizados y a la vanguardia del conocimiento contable y financiero.

Al momento de realizar las labores contables diarias así como las de supervisión del equipo de trabajo contable creemos que todo está correcto ya que se han cerrado con absoluta pulcritud cada uno de los meses, pero es al cierre anual donde empieza una ardua labor que va mucho más allá del cumplimiento de los principios contables, de las Normas Internacionales de Información Financiera o de La Ley de Régimen Tributario Interno, es el análisis financiero y el análisis de cuentas.

El cierre contable es simplemente la finalización de un periodo económico con el cierre de sus libros diarios contables, sus mayores y sus estados financieros, donde se tiene que reconocer todos los ingresos, gastos, activos y pasivos no reconocidos anteriormente pero devengados a la fecha de cierre.

Las labores más relevantes que se tiene que tomar en cuenta al momento del cierre contable son: análisis de cuentas (razonabilidad de saldos), registro contable de los ajustes técnicos mensuales y anuales (ajustes y/o reclasificaciones), análisis de partidas a conciliar entre resultado contable y tributario, registros de ajustes de cierre de libros producto de la contraposición entre las Normas Internacionales de Información Financiera y la Normativa Tributaria, preparación de estados financieros comparativos (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Flujos de Efectivo, Evolución del Patrimonio y Notas a los Estados Financieros) y como valor agregado análisis financiero de los mismos.

El principal objetivo al momento de la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera fue la representación fiel de la realidad económica de la empresa a través de sus Estados Financieros así como la globalización de la información, este año 2013, ya por segundo año en nuestro país todas las sociedades a excepción de las sin fines de lucro y las civiles, ya presentaron sus Estados Financieros bajo la Normativa Internacional sin dejar de lado la Normativa Tributaria, transición que a muchos los dejó con una mejor cara financiera ante terceros y otros a los que no, les tocó realizar incrementos de capital y asumir las pérdidas que se generaron en resultados acumulados por primera adopción.

Mientras, el desempleo será del 5.5% en 2013 y 2014, y el déficit por cuenta corriente se situará en el 1.1% este año y en el 1.4% en 2014.

Con estas perspectivas para el año 2014, en nuestro país y con los cambios que propone el gobierno con la nueva matriz productiva sería importante realizar con cierta antelación el cierre contable del 2013 para que la imagen de nuestras empresas ante terceros, indiquen con claridad cuáles son nuestras virtudes, donde estamos y quiénes somos, es decir nuestro potencial, para que sean una herramienta importante en la toma de decisiones y poder expandirnos a la era de la producción.



Al finalizar el año 2013 muchos sectores se sintieron afectados por la restricción de algunas importaciones, incrementos arancelarios, así como cambios a los procesos de importación, los cuales tienen el objetivo de sistematizar y efectivizar las importaciones, objetivo con el cual muchos usuarios no están de acuerdo y no ven que se esté cumpliendo.

Por otro lado las perspectivas de crecimiento para este 2014 van decayendo como el precio del petróleo, es así como el Fondo Monetario Internacional (FMI) rebaja las perspectivas de crecimiento de la economía ecuatoriana que en el 2013 fue del 4.4% al 4% para el 2014, la inflación sufre una significativa rebaja en 2013, al pasar del 4.7% previsto en abril al 2.8% del último informe. Para 2014 la previsión es de un 2,4%.

Para finalizar esta entrada hacia los platos fuertes y el postre que les va a brindar este boletín con cada uno de sus temas creo que es importante tomar en cuenta tres recomendaciones en cuanto al cierre y la proyección al 2014:

- 1) Ahorrar gastos innecesarios,
- 2) Mejorar al máximo nuestra imagen financiera ante terceros,
- 3) Confirmar la evolución en el largo plazo de acuerdo al plan estratégico que tengamos marcado, siempre presupuestando financieramente y que los volúmenes del negocio vayan acorde a lo deseable.

# Análisis al sector de la construcción inmobiliaria

Por: Ing. Edgar Álvarez  
edgar.alvarez@abaltecuador.com



El sector de la construcción inmobiliaria en Ecuador atraviesa por una etapa de florecimiento y se ha duplicado en el período 2008 a 2012. A partir del año 2013, continuó creciendo aunque fuentes del sector inmobiliario aseguran que hay una desaceleración en la construcción.

El boom del crecimiento inmobiliario comienza en el año 2009, apoyado especialmente por la incursión del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) en el financiamiento de crédito hipotecario.

De acuerdo a los especialistas en esta materia han manifestado que esta realidad se ha dado por la estabilidad económica que le da al Ecuador tener una moneda fuerte como es el dólar.

De acuerdo a los indicadores del Banco Central del Ecuador, en el sector de la construcción, el inmobiliario representa alrededor del 60%. Esto ha impulsado que la construcción crezca 9,05%, dentro del Producto Interno Bruto (PIB) en 2011.

La dinámica de créditos públicos y privados llegó a picos importantes en el año 2011.



Fuente: <http://habitale.com>

Datos de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador, revelan que en junio de 2011, el número de crédito para vivienda de la banca privada fue de \$1.912 millones y declinó a \$656 millones en mayo de 2012. Entre tanto, cifras del BIESS dan a conocer que el pico en sus créditos fue en octubre de 2011 de \$2.383 millones y en abril anterior cerró con \$2.088 millones.

La economía ecuatoriana ha presentado un importante crecimiento sostenido en los últimos años, impulsado principalmente por los incentivos fiscales otorgados al consumo privado para impulsar el mercado inmobiliario. Esto, sumado a las inversiones realizadas por el sector público al sector construcción, ha dado como resultado una serie de incentivos al mercado laboral y demanda interna.

Es importante considerar que en el año 2014 será un año clave para el país por el impulso de una nueva estrategia de incentivos.

El objetivo es cambiar la matriz productiva, de la mano del desarrollo de proyectos inclusivos que aseguren el desarrollo social, por lo que estos porcentajes de crecimiento podrían variar conforme se dé la implementación de dichas políticas.

Pero es importante considerar la apreciación del Colegio de Ingenieros de Pichincha, que manifiesta que hay un incremento en el precio de los materiales de construcción, Quito y la mayoría de ciudades del país experimentan un acelerado crecimiento de construcciones. Sin embargo, la construcción de casas y departamentos ha provocado el incremento el precio del metro cuadrado de construcción y de tierra.

A pesar de estos buenos resultados todavía existe una demanda insatisfecha de vivienda importante, en vista de estas oportunidades el ecuatoriano emprendedor en negocios considera a este mercado como uno de inversión, los incentivos crediticios que el sector financiero público y privado entregan, tanto a los constructores como a los compradores, han permitido un crecimiento importante de la oferta inmobiliaria que, a su vez, se traduce en la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.



Hay productos para todos los segmentos del mercado, desde vivienda de interés social hasta lujosos apartamentos, dentro y fuera de las grandes urbes del país, considerando que familias ecuatorianas ya no solo piensan en tener su primera vivienda, sino que proyectan a una segunda, locales comerciales y/u oficinas.

#### **Obligaciones con la Unidad de Análisis Financiero - UAF:**

Los sujetos obligados que se dediquen a la construcción, deberán presentar hasta el 15 de julio de 2013; y, los sujetos obligados que se dediquen a la inversión e intermediación inmobiliaria deberán presentar hasta el 15 de julio de 2014; a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) los siguientes reportes:

- 1) Reporte de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, o de tentativas de operaciones y transacciones económicas inusuales e injustificadas. Se deberá adjuntar todos los sustentos del caso. El reporte de tentativas se deberá realizar sólo cuando se tuviere constancia material del intento del hecho;
- 2) Reporte de operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas; así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de treinta (60) días; y,
- 3) Reporte de no existencia de operaciones y transacciones económicas que igualen o superen el umbral legal.

#### **Reforma al reglamento de funcionamiento de compañías que realizan actividad inmobiliaria (RO 194 del 28-feb-2014).**

Los constructores ya no estarán obligados a ser dueños de los terrenos en que van a levantar las obras, ni a contar con la licencia de construcción como requisito previo a la promoción y venta de los proyectos. Estas son algunas de las reformas que rigen desde el 28 de febrero de 2014 al reglamento de funcionamiento de las inmobiliarias.

Entre otras cosas, la normativa prohibía a las constructoras recibir anticipos sin que se haya alcanzado el punto de equilibrio (suficientes recursos para financiar el proyecto) y les exigía una serie de requisitos antes de promover los proyectos. Sin embargo, luego de casi un mes de la reunión que mantuvieron representantes de la Cámara de la Industria de la Construcción y de la Superintendencia de Compañías para discutir estos temas, el ente de control decidió reformar el reglamento (**emitido el 18 de diciembre del 2013**) con el fin de lograr un adecuado equilibrio entre el desarrollo eficiente de dicha actividad y la protección de los intereses de las partes y de terceros vinculados a ella.

En la reforma se mantiene la obligación para las inmobiliarias de suscribir las escrituras de promesa de compraventa con el comprador, pero ya no consta la condición de que esa firma se realice siempre que el constructor cuente con las autorizaciones de los organismos competentes en materia de construcciones, en el reglamento anterior se exigía al constructor que contara con planos aprobados y licencia de construcción como requisitos previos al inicio de la promoción y venta de los proyectos. Pero estos trámites podían demorar hasta un año en los municipios por la diversidad de condiciones que estos exigen para dar sus autorizaciones.

Otra reforma consiste en que no se obligará a las inmobiliarias a ser propietarias del terreno en que se construirá la obra o ser titulares de los derechos del fideicomiso que sea dueño del terreno. Se les permitirá contar con la promesa de compraventa elevada a escritura pública por parte del dueño del terreno.

Flores dice que este cambio da seguridad para promocionar los proyectos, sobre todo los que desarrollan las pequeñas y medianas constructoras que no tienen capital y que generalmente adquieren el compromiso de un tercero para comprar el terreno una vez que tengan los recursos. También viabiliza los casos en que el dueño quiere asociarse al proyecto mediante la propiedad del terreno.

La reforma plantea además que antes de firmar la promesa de compraventa se podrán recibir reservas que no superen el 2% del valor de la vivienda y este dinero se imputará al precio final del inmueble.

# Consideraciones para el cierre de estados financieros

Por: Carlos Viveros

carlos.viveros@abaltecuador.com



El cierre contable es el proceso que consiste en cerrar o cancelar las cuentas de resultados y llevar su resultado a las cuentas de balance general respectivas.

Al finalizar un periodo contable, se debe proceder a cerrar las cuentas de resultado para determinar el resultado económico del ejercicio o del periodo que bien puede ser una pérdida o una utilidad. El resultado final de la cancelación de las cuentas de resultados, se debe llevar a la respectiva cuenta de patrimonio. Si el resultado es una pérdida se disminuirá el patrimonio, y caso contrario, si el resultado es utilidad, la cuenta de patrimonio se incrementará.

Antes de proceder a cancelar las cuentas de resultado, se debe proceder a realizar los ajustes y conciliaciones del caso. Entre los ajustes más importantes que se deben hacer está la depreciación de los activos fijos, la amortización de los activos intangibles y diferidos, la provisión de cartera y los ajustes necesarios en los inventarios. Es importante también la conciliación de las cuentas bancarias lo que le permitirá realizar los ajustes necesarios a dichas cuentas. Las reclasificaciones de las cuentas es un proceso importante que se debe llevar a cabo, principalmente en la cuentas de bancos, clientes, proveedores, y en cualquier otra cuenta que resulte con un saldo en rojo o negativo. Un ejemplo clásico de las reclasificaciones es cuando la cuenta de bancos arroja un saldo en rojo, caso en el cual se debe reclasificar como una cuenta de pasivo.

Otro aspecto importante que no se debe olvidar es la realización de los ajustes necesarios a los diferentes activos para reconocer su valorización o desvalorización, tal como lo establecen nuestros principios de contabilidad (NIIF).

Al hacer el cierre contable es muy importante tener presente aspectos como el de los impuestos y los resultados financieros esperados por los socios. Esto conlleva implícitamente a la existencia de una planeación con el objetivo de conseguir el mejor resultado posible según los objetivos que se quieran lograr.

La depreciación, la provisión de cartera, los métodos de valuación de inventarios, las políticas de clientes, proveedores y de inventarios, son elementos que permiten variar los resultados finales, por lo que se deben analizar detenidamente para decidir cuál es el procedimiento más adecuado para la consecución de los objetivos trazados. Aspectos como por ejemplo, el tratamiento que se le da a las adiciones o mejoras de los activos fijos, pueden tener incidencia en el valor patrimonial de los activos que se declaren, por lo que no se deben dejar de lado.

La realización de una correcta planeación de políticas contables permite que la empresa, además de mostrar una situación económica y financiera real, que pueda también incidir sobre la carga tributaria que se debe asumir y sobre la estabilidad económica, en especial de la disponibilidad de capital de trabajo. La definición de las políticas y procedimientos contables no es una tarea que se deba hacer al momento del cierre contable, sino al inicio del periodo, puesto que algunas medidas, sino todas, para que surtan efectos deben ser aplicadas desde el principio y durante todo el tiempo. Al momento del cierre se deben tener en cuenta elementos y variables que afecten el periodo siguiente, de suerte que la planeación debe ser constante, y para nada improvisada. Se debe tener especial cuidado en no abusar de las figuras contables con el objetivo de incidir en los resultados finales. Éstas deben enmarcarse dentro de una política de prudencia que no comprometa para nada ni la situación económica ni financiera de la empresa y no conlleva a la empresa a tener problemas de carácter legal.

Es importante que al momento de fijar las políticas contables, así como se le brinda importancia a la parte impositiva, se le brinde la misma o mayor importancia a la parte financiera de la empresa, algo que se suele descuidar en especial en las medianas y pequeñas empresas, que son precisamente las que más lo necesitan.

Para el cierre contable es necesario que la administración de la compañía cuente con estados financieros que presenten razonablemente la situación financiera de la compañía, y que además, cumplan con todos los requerimientos legales necesarios para emitirlos.

La administración de la Compañía, es la responsable de la preparación y la adecuada presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas de Información Financiera aplicables, y la responsabilidad del auditor es expresar una opinión sobre los estados financieros con base en su auditoría.

Con el propósito de que la Administración de la Compañía pueda realizar una auto revisión efectiva de sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, a continuación se detalla algunos puntos clave que se debe tener en cuenta, previo al inicio de una auditoría a los estados financieros.

#### **Aseveraciones:**

De acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 315, emitida por la International Auditing and Assurance Standard Board (IAASB), define a las aseveraciones como: “representación o declaración de la administración de una entidad, explícita o de otra índole, incorporada en los estados financieros, que utiliza el auditor para considerar los distintos tipos de posibles errores que puedan ocurrir.”

Categorías de las aseveraciones según la NIA 315:

1) Aseveraciones sobre las clases de transacciones y eventos correspondientes al periodo sujeto a auditoría:

- **Ocurrencia.** Todas las transacciones y eventos que han sido registrados son reales y están relacionadas con la entidad.
- **Integridad.** Todas las transacciones y eventos que debieron haber sido registradas, han sido registradas.
- **Exactitud.** El importe y otra información relativos a las transacciones y eventos registrados han sido registrados adecuadamente.

- **Corte.** Todas las transacciones y eventos han sido registrados en el periodo contable correspondiente.
- **Clasificación.** Todas las transacciones y eventos han sido registrados en las cuentas contables apropiadas.

2) Aseveraciones relativas a las cuentas de balance al final del ejercicio:

- **Existencia.** Los activos, los pasivos y el capital existen, son reales.
- **Derechos y obligaciones.** La entidad mantiene o controla los derechos sobre los activos, y los pasivos son obligaciones reales y adecuadamente controladas por la entidad.
- **Integridad.** Todos los activos, los pasivos y el capital que deberían haber sido registrados se han registrado.
- **Valuación.** Los activos, los pasivos y el capital están incluidos en los estados financieros con los saldos apropiados y cualquier ajuste por valuación está debidamente registrado.

3) Aseveraciones sobre presentación y revelación:

- **Ocurrencia y derechos y obligaciones.** La revelación de eventos, transacciones y otros asuntos, han ocurrido y conciernen a la entidad.
- **Integridad.** Todas las revelaciones que deben ser incluidas en los estados financieros, se han incluido.
- **Clasificación y comprensibilidad.** La información financiera se encuentra, apropiadamente, presentada y descrita, y las revelaciones están expresadas con claridad.
- **Exactitud y valuación.** La información financiera y otro tipo de información que concierna al proceso de negocio de la entidad, se encuentran revelados apropiadamente, y por los montos correctos, en la información financiera presentada por la compañía.

Teniendo en cuenta lo anterior, la administración de la compañía y sus auditores, se deben asegurar que los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, cumplen con las tres categorías de aseveraciones mencionadas.



# Afiliación al IESS obligatoria aplicable a personas sin relación de dependencia

Por: Ing. Héctor Vizúete  
hector.vizúete@abaltecuador.com



Con fecha 29 de enero de 2014 el consejo directivo del IESS expidió la resolución No. CD 464 (aún no publicada en el registro oficial) en la que se resuelve expedir la Codificación del reglamento del régimen de afiliación obligatoria aplicable a personas sin relación de dependencia y del régimen de afiliación voluntaria del IESS, un resumen de los aspectos más importantes de esta resolución, detallamos a continuación:

- 1) **Afiliación.**- Se afiliarán, desde el primer día del mes en que realicen la correspondiente solicitud, las personas que tengan ingresos sin relación de dependencia.
- 2) **Requisitos.**- La afiliación sin relación de dependencia se solicitará, a través del portal web oficial del IESS, cumpliendo los siguientes requisitos:
  - Tener cédula de ciudadanía
  - No registrar mora u obligaciones pendientes con el IESS
- 3) **Avisos de entrada y salida.**- El afiliado podrá registrar su aviso de salida en cualquier momento que pierda sus ingresos, pudiendo reactivar su afiliación con un nuevo aviso de entrada. Esta pérdida de ingresos será verificada por el IESS, mediante cruce de información con el Servicio de Rentas Internas (SRI) y otras entidades públicas.

En caso de verificarse la salida del afiliado sin pérdida de sus ingresos el IESS procederá a realizar el cobro de los aportes adeudados con los recargos por intereses y multas correspondientes.

- 4) **Base presuntiva de aportación.**- La materia gravada no será inferior a la base imponible calculada para fines de declaración del impuesto a la renta; la cual, dividida para doce (12) no será menor al salario básico unificado.



Fuente: <http://elmercurio.com.ec>

También es importante tomar en cuenta lo que indican las disposiciones:

- Todos los afiliados del IESS aportarán el 0.10% adicional sobre la materia gravada para financiar las prestaciones previstas en la Ley Orgánica de Discapacidades.
- El aporte del 0.10% adicional sobre la materia gravada para financiar las prestaciones previstas en la Ley Orgánica de Discapacidades, se aplicará a partir del **01 de marzo de 2014**.
- A partir de la vigencia del presente reglamento, la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura verificará y registrará a los afiliados del IESS en el régimen de aseguramiento que les corresponda, de conformidad con lo previsto en esta resolución. Todo cambio de régimen será debidamente comunicado al afiliado. En consecuencia, el régimen de afiliación obligatoria aplicable a personas sin relación de dependencia entrará en vigencia el **01 de abril de 2014**.

Con todos estos antecedentes el entorno en el que el IESS informó sobre la Resolución 464, que lleva por título afiliación obligatoria a las personas que tengan ingresos sin relación de dependencia, hasta el día de hoy (11 de marzo de 2014), está plagado de dudas.

Entre las pocas dudas que puedo mencionar y se me viene en este momento a la cabeza: Que va a pasar si una persona tiene relación de dependencia pero además factura por servicios ¿debe aportar dos veces?; si facturo por concepto de alquiler de bienes muebles o inmuebles, o si recibo intereses por efectivo prestado ¿debo aportar?...


La afiliación voluntaria era una opción que permitía a los ciudadanos autónomos (amas de casa, taxistas, artistas, profesionales en libre ejercicio, dueños de empresas, etc.) pertenecer al Seguro Social y gozar de ciertos beneficios:

- Atención en salud,
- Préstamos y
- Jubilación.

Sin embargo, el concepto cambió. Lo que antes era opcional, ahora es obligatorio. Lo que era un derecho se transformó en obligación. El cambio establece un porcentaje fijo de aportación al IESS para quienes perciben un ingreso variable, sin embargo la resolución aclara que el ingreso mensual de un trabajador independiente no puede ser menor al salario básico unificado, actualmente de \$340.

El aporte además es muy alto si se toma en cuenta que, sin empleador, el afiliado sin relación de dependencia, está obligado a cubrir el 20,60% de sus ingresos mensuales.

Finalmente mientras ciertos grupo profesionales como el colegio de abogados de Pichincha sugiere una revisión de la resolución porque a su criterio es anticonstitucional, el IESS ofrece emitir un instructivo más detallado hasta el día 17 de marzo de 2014.



## Consultoría Tributaria


Nuestros clientes son nuestra razón de ser, por tanto no escatimamos esfuerzo alguno en brindarles servicios de alta calidad y valor agregado para su negocio.

Buscamos fortalecer sus procesos de administración, cumplimiento y control de sus obligaciones fiscales, permítanos ser su socio estratégico en esta importante labor.

**Nuestros servicios:**

- ▶ Consultoría recurrente.
- ▶ Gestión en recuperación de impuestos.
- ▶ Asesoría en actos administrativos.
- ▶ Precios de Transferencia.


*Su confianza nuestro mejor negocio... !!!*



## ABALT Auditores & Consultores

### SERVICIOS ACTUARIALES

La labor técnica de la determinación de la provisión de jubilación patronal y desahucio se sustenta en normas universalmente aceptadas por la ciencia actuarial.



**Ofrecemos:**

- ☑ Estudios de jubilación patronal y desahucio.
- ☑ Determinación del valor actual de la reserva matemática para satisfacer obligaciones en curso de pago.

Mat. Alejandro Araujo Grijalva

*Su confianza nuestro mejor negocio... !!!*

# Conciliación tributaria

Por: Ing. Héctor Vizúete

hector.vizúete@abaltecuador.com

Es establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

Consistirá en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las operaciones que dictamina el art. 46 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Entre las principales operaciones que modifican a la utilidad líquida del ejercicio tenemos:

- Participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.
- Se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados.
- Se sumarán los gastos no deducibles.
- Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores.
- Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.
- Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia.
- Se restará el incremento neto de empleos.
- Se restará el pago a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.
- Se restará los gastos personales en el caso de personas naturales.

- Para el caso de medianas empresas, se restará el 100% adicional de los gastos de capacitación.
- Se restará el 100% adicional de la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías, y otros gastos, destinados a la implementación de mecanismos de producción más limpia.

El art. 47 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno menciona que la Base Imponible para el Impuesto a la renta está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos. No serán deducibles los gastos y costos directamente relacionados con la generación de ingresos exentos.



Fuente: <http://ec.all.biz>

De igual forma debemos tomar en cuenta antes de llegar a determinar la utilidad o pérdida tributaria el art. 21 de la Ley de Régimen Tributario Interno que dice: "Estados financieros.- Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios.", con esto tenemos claro que los estados financieros no sirven solo para el Impuesto a la Renta sino también para los otros impuestos tributarios existentes en el

Ecuador como son el IVA, Retenciones en la fuente, ICE, etc., para cada uno de los mismos debemos tener en primer lugar los estados financieros para realizar las respectivas declaraciones.

Finalmente además debemos tener presente el art. 22 (...) de la Ley de Régimen Tributario Interno "Operaciones con partes relacionadas.- Los contribuyentes que celebren operaciones o transacciones con partes relacionadas están obligados a determinar sus ingresos y sus costos y gastos deducibles, considerando para esas operaciones los precios y valores de contraprestaciones que hubiera utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para efectos de control deberán presentar a la Administración Tributaria, en las mismas fechas y forma que ésta establezca, los anexos e informes sobre tales operaciones. La falta de presentación de los anexos e información referida en este artículo, o si es que la presentada adolece de errores o mantiene diferencias con la declaración del Impuesto a la Renta, será sancionada por la propia Administración Tributaria con multa de hasta 15.000 dólares de los Estados Unidos de América."

Una vez determinada la utilidad tributaria o base imponible para el Impuesto a la Renta revisamos el art. 51 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno "Tarifa para sociedades y establecimientos permanentes.- Las sociedades calcularán el impuesto a la renta causado sobre el valor de las utilidades que reinviertan en el país aplicando la tarifa de 10 puntos porcentuales menos que la tarifa prevista para sociedades, y la tarifa prevista para sociedades sobre el resto de utilidades.". Para el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2013, la tarifa del impuesto a la renta para sociedades es del 22%.

**Deducción especial del 150% por personal con discapacidad:**

En el artículo 49 de la Ley de discapacidad se encuentra la normativa legal que norma la deducción del 150% adicional del pago realizado a trabajadores con discapacidad:

"Art. 49.- Deducción por inclusión laboral.- Las o los empleadores podrán deducir el ciento cincuenta por ciento (150%) adicional

para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta respecto de las remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporten al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de cada empleado contratado con discapacidad, sustitutos, de las y los trabajadores que tengan cónyuge, pareja en unión de hecho o hijo con discapacidad y que se encuentren bajo su cuidado, siempre que no hayan sido contratados para cumplir con la exigencia del personal mínimo con discapacidad, fijado en el 4%, de conformidad con esta Ley."

Este beneficio entra en vigencia a partir del ejercicio 2013, ya que el reglamento para esta ley se expide con fecha 17 de diciembre de 2013.

Finalmente a continuación presentamos el orden en el que debemos ir incluyendo cada una de las partidas conciliatorias, para definir la base imponible del impuesto a la renta, según el nuevo formulario 101, aplicable para la declaración del impuesto a la renta del año 2013:

UTILIDAD DEL EJERCICIO	(Si 6999 - 7999 mayor a 0)	801	0.00
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	(Si 6999 - 7999 menor a 0)	802	0.00
Cálculo de base participación a trabajadores			
(+) Ajuste por precios de transferencia		097	0.00
Base de cálculo de participación a trabajadores		098	0.00
(-) Participación a trabajadores		803	0.00
(-) Dividendos exentos	(Campo 6062)	804	0.00
(-) Otras rentas exentas		805	0.00
(-) Otras rentas exentas derivadas del COPCI		806	0.00
(+) Gastos no deducibles locales		807	0.00
(+) Gastos no deducibles del exterior		808	0.00
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos		809	0.00
(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos			
Fórmula: $\{(804 \times 15\%) + [(805 + 806 - 809) \times 15\%]\}$		810	0.00
(-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores		811	0.00
(-) Deducciones por leyes especiales		812	0.00
(-) Deducciones especiales derivadas del COPCI		813	0.00
(+) Ajuste por precios de transferencia		814	0.00
(-) Deducción por incremento neto de empleados		815	0.00
(-) Deducción por pago a trabajadores con discapacidad		816	0.00
(-) Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único		817	0.00
(+) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos			
sujetos a Impuesto a la Renta Único		818	0.00
UTILIDAD GRAVABLE		819	0.00
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES		829	0.00



# Inducción, aplicación y fortalecimiento del control interno

Por: **Christian Factos**

christian.factos@abaltecuador.com

En los últimos tiempos, a causa de numerosos problemas que se han presentado en las Organizaciones, ha resurgido un creciente interés por el **control interno** y se ha reconocido que constituye un elemento fundamental e indispensable para el desenvolvimiento de las actividades Empresariales.

Por lo tanto, se hace necesario que los integrantes y responsables de todas las áreas de la Organización, retomen la importancia del control interno para que puedan contribuir a la eficiencia y gestión del mismo.

Ante la magnitud de las operaciones y transacciones que realizan las Organizaciones y la complejidad de éstas, se hace fundamental e indispensable contar con un eficiente sistema de control interno que no sólo permita el efectivo cumplimiento de metas y objetivos, sino que además, disminuya los niveles de riesgos existentes.

La mayoría de los errores e irregularidades ocurren debido a la escasez y a la desatención de los controles internos.

## ¿Qué es control interno?

Algunas definiciones son:

- Procesos definidos por la Dirección y Gerencias, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable sobre el logro de los objetivos de la Organización.
- El control interno constituye una serie de acciones que se extienden por todas las actividades y departamentos de la Organización, el cual permite un funcionamiento adecuado de los procesos.

- Cualquier medida que tome la Dirección y Gerencias, para minimizar y controlar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidas por la Dirección.

## Ejemplos de controles

- Supervisar las actividades del proceso.
- Autorizar operaciones.
- Registrar datos.
- Generar reportes e informes.
- Definir políticas internas, manuales y procedimientos.
- Las operaciones que sobrepasen una cantidad determinada pasaran por visto bueno del Gerente.
- Los movimientos presupuestados deben quedar clasificados y registrados en la contabilidad por el objeto del gasto.
- Entrega de un informe mensual de actividades por parte de los responsables de los procesos.
- Actualización permanente de formatos establecidos derivados de la supervisión de los procedimientos.

## Concepto de control interno según el modelo COSO

El Control interno es un proceso diseñado por la Dirección y los Gerentes de la Organización, con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones,
- Fiabilidad de la información financiera,
- Cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

## En resumen:

- Es un proceso cotidiano en toda la Organización,



- Es efectuado por personas en todos los niveles,
- Proporciona una seguridad razonable
- Está dirigido al logro de los objetivos.

### **Beneficios del control interno**

Es necesario que exista una cultura de control interno en toda la organización, que permita el cumplimiento de los objetivos generales de control.

#### **Sus beneficios incluyen:**

- Ayudar a la Dirección al logro razonable de las metas y objetivos establecidos,
- Integrar e involucrar al personal con los objetivos de control,
- Ayudar al personal a medir su desempeño y por ende, a mejorarlo,
- Contribuir a evitar el fraude y riesgos,
- Facilitar a los directivos la información de cómo se han aplicado los recursos y cómo se han alcanzado los objetivos

#### **Ejemplos:**

- Ayuda a evitar desperdicios,
- Reduce costos,
- Propicia orden y disciplina,
- Simplifica trámites,
- Generar ahorros,
- Contribuye a evitar fraudes y riesgos,
- Genera confianza de la información financiera y buena imagen de la Empresa.

### **Responsabilidad del control interno**

Los Directivos y las Gerencias son responsables de diseñar, planificar e implementar los controles, así como de mantenerlos y modificarlos, cuando sea necesario.

#### **Los Controles:**

- Facilitan la rendición de cuentas mediante la evidencia, en forma de reportes,

- Su aplicación asegura una comparación entre lo planificado y lo realizado

### **Tipos de control**

Se diseñan para cumplir varias funciones:

- **Preventivos:** Anticipan eventos no deseados antes de que sucedan,
- **Detectivos:** Identifican los eventos en el momento en que se presentan,
- **Correctivos:** Aseguran que las acciones correctivas sean tomadas para revertir un evento no deseado.

#### **Ejemplos de controles preventivos:**

- Contratar seguros para cualquier tipo de bienes.
- Respalda la información en archivos.
- Cotejar firmas antes de realizar un pago.

#### **Ejemplos de control detectivos:**

- Omisión de una firma para que proceda el pago.
- Revisión del número de copias de un documento.

#### **Ejemplos de controles correctivos:**

- La suma es incorrecta.
- El registro corresponde a otra partida.
- Un dato en particular no corresponde a lo requerido.

### **Funciones y responsabilidades**

- El sistema de control interno es realizada por diferentes personas, cada una con responsabilidades importantes, así, la responsabilidad del sistema de control interno recae en la Dirección y en las Gerencias de la Organización.

- Se puede decir que no hay control interno eficiente si los integrantes de la Organización que planean, organizan y administran, no controlan, lo cual se constituye en un enfoque incompleto del proceso administrativo que se debe desarrollar en cualquier nivel de la Organización, por lo tanto, la responsabilidad del control interno es de todos y cada uno de los integrantes de la Organización.

## Cambios en materia tributaria - Ecuador Febrero - 2014

---

**Reforma instructivo del SRI para la aplicación de sanciones pecuniarias.-** Circular 1, Registro Oficial Suplemento 182, Fecha: 12-feb-2014.

**A los sujetos pasivos de impuesto a la renta, respecto a la baja de inventarios.-** Circular 4, Registro Oficial 189, Fecha: 21-feb-2014.

**A sujetos pasivos de impuestos administrados por el SRI, respecto de los rendimientos financieros.-** Circular 3, Registro Oficial 189, Fecha: 21-feb-2014.

**Coefficientes de estimación presuntiva por ramas de actividad, 2014.-** Resolución SRI 94, Registro Oficial 189, Fecha: 21-feb-2014.

**Persona natural y sucesiones indivisas declararan semestralmente IVA.-** Resolución SRI 95, Registro Oficial 189, Fecha: 21-feb-2014.

**Reforma declaración patrimonial.-** Resolución SRI 100, Registro Oficial 189, Fecha: 21-feb-2014.

**Reforma Anexo de Retenciones en la Fuente bajo Relación de Dependencia (RDEP).-** Resolución SRI 97, Registro Oficial 189, Fecha: 21-feb-2014.

**Cálculos actuariales presentar en medio magnético al SRI.-** Resolución SRI 96, Registro Oficial 189, Fecha: 21-feb-2014.

**Reforma Anexo de Retenciones en la Fuente bajo Relación de Dependencia (RDEP).-** Resolución SRI 124, Registro Oficial Suplemento 190, Fecha: 24-feb-2014.

## Cambios materia laboral Febrero - 2014

---

**Calculo para compensación económica para el salario digno año 2013.-** Acuerdo Ministerial No. 27, Registro Oficial 184, Fecha: 17-feb-2014.

## Cambios Superintendencia de Compañías Febrero - 2014

---

**Normas presentación estados financieros compañías establecidas SRI.-** Resolución Superintendencia de Compañías No. 3, Registro Oficial 194, Fecha: 28-feb-2014.

**Reforma reglamento funcionamiento compañías realizan actividad inmobiliaria.-** Resolución Superintendencia de Compañías No. 2, Registro Oficial 194, Fecha: 28-feb-2014.

---

# ABALT Auditores & Consultores



## Nuestros servicios:

- Auditoría financiera.
- Consultoría en Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.
- Consultoría tributaria.
- Precios de transferencia.
- Outsourcing Contable.
- Outsourcing de auditoría interna.
- Gestión del talento humano.

Av. Shyris 1240 y Portugal Edf.

Albatros Ofic. 702

Telf.: +593 2 2480433

+593 2 2439837 / +593 2 2437901

Cel.: +593 (08) 1899444

[www.abalteccuador.com](http://www.abalteccuador.com)

**Quito - Ecuador**

Paola Martinez | Gerente General |

[paola.martinez@abalteccuador.com](mailto:paola.martinez@abalteccuador.com)

Edgar Álvarez | Director Ejecutivo |

[edgar.alvarez@abalteccuador.com](mailto:edgar.alvarez@abalteccuador.com)

Héctor Vizúete | Socio |

[hector.vizúete@abalteccuador.com](mailto:hector.vizúete@abalteccuador.com)

*Su confianza nuestro mejor negocio...!!!*